



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 096/2024

De 19 de agosto del año 2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA EL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE SEGUROS DE MOTORIZADOS G.A.M. LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo solicitud con el referente: **Remito Antecedentes e Informe Legal, para Proceso de Contratación**, con CITE: G.A.M.LL/M.A.E. N° 116/2024 de 23 de julio de 2024 emitida por el Señor Adalid Jorge Aguilar Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua. Donde se adjunta una (1) Carpeta y se menciona "que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado", que adjunta los siguientes documentos:

- a) Adjunta documento, **Informe Legal** con CITE; D.A.L./G.A.M.LL./N° 0533/2024 de 22 de julio de 2024, elaborado por el Director de Asesoría Legal Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo.
- b) Adjunta documento, **Formulario 170** de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
- c) Adjunta documento, **Resolución Administrativa N° 141/2024**, de 17 de junio de 2024. Adjudicación Proceso de Contratación Licitación Pública "Servicio de Seguros Motorizados GAM Llalagua".
- d) Adjunta documento, **Informe Técnico** de la comisión de calificación "Servicio de Seguros de Motorizados G.A.M. Llalagua" de 16 de julio de 2024.
- e) Adjunto documento, **MEMORANDUM GAMLL/SMAF N° 021/2024** de 10 de julio de 2024, Designación de Comisión de Calificación.
- f) Adjunto documento, **Formulario 120**, Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación de 05 de julio de 2024.
- g) Adjunta documento, **Resolución Administrativa GAMLL/SMAF/RPA/RPC/L.P. N°129/2024**, de 04 de julio de 2024. Aprobación del Documento Base de Contratación. (adjunta DBC).
- h) Adjunta documento, **Formulario 100** Inicio de Proceso de Servicios Generales. De 18 de junio de 2024.





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- i) Adjunta documento, **Resolución Administrativa N° 103/2024**, de 17 de junio de 2024. Autorización de Inicio de Contratación LP "Servicio de Seguros de Motorizados GAM Llallagua.
- j) Adjunta documento, **Informe de justificación e inicio de contratación "Servicio de Seguros Motorizados G.A.M. Llallagua"** de 10 de junio de 2024. Elaborado por la Lic. Felicia Pérez Choque Responsable de Activos fijos.
- k) Adjunta documentos, **Certificaciones Presupuestarias**, emitidas por la Dirección Financiera.

Que, el **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, conforme establece el artículo 49 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, el presente proceso de Contratación fue registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), con el CUCE N° **24-1507-00-1439272-1-2**, primera convocatoria publicada de fecha 18/06/2024, en la modalidad: Licitación Pública, tipo de contratación: Servicios Generales.

Que, la **APROBACIÓN DEL D.B.C.**, Mediante Resolución Administrativa **GAMLL/SMAF/RPA-RPC/L.P. N° 129/2024** de fecha 04 de julio de 2024, el Responsable de Procesos de RPC – RPA, Área Secretaría Municipal de Administración y finanzas Lic. Pastor Gómez Florentino, ha procedido con la aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) del presente proceso de contratación.

Que, la **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**, Por la constancia que cursa en los antecedentes del proceso de contratación consistente en Memorandum GAMLL/SMAF N° 021/2024 N° de fecha 10 de julio de 2024, se procedió a designar como componentes de la comisión de calificación a los Servidores Públicos:

- Lic. Felicia Pérez Choque.
- Lic. Ismael Martínez Choque.
- Lic. Ivonne Flores Coñaca.

Que, el **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS**, Conforme al Acta de Apertura de Sobres e informe evacuado por la comisión que procedió a la apertura de las propuestas misma que se realizó en fecha 11 de julio de 2024, con la presentación de **cuatro (03) proponentes**.

Que, el **PROCESO DE CALIFICACIÓN**, luego de realizada una amplia evaluación tanto técnica y económica, la Comisión de Calificación recomienda se proceda a adjudicar la prestación del servicio; "**SERVICIO DE SEGUROS DE MOTORIZADOS G.A.M. LLALLAGUA**" a la Empresa "**LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**" por un monto de **Bs. 147.633,09.- (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres 09/100 Bolivianos)**, con vigencia de 365 días calendario.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN**, El Responsable de Procesos de Contratación RPC – RPA del Área Secretaría Municipal de Administración y Finanzas Lic. Pastor Gómez Florentino a través de la **Resolución Administrativa N° 141/2024**, de fecha 17 de julio de 2024, resuelve aprobar el informe de la Comisión de Calificación y su recomendación de **fecha 16 de julio de 2024** y adjudicar: **"SERVICIO DE SEGUROS DE MOTORIZADOS G.A.M. LLALLAGUA"** a la empresa **"LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."**, por un monto de **147.633,09.- Bs. (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres 09/100 Bolivianos)**, con vigencia de 365 días calendario (1 año). A partir del 28 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, Que, el proceso de contratación se realizó al amparo del artículo 79 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones:

ARTÍCULO 79.- (CONTRATACIÓN DE SEGUROS).

I. Para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NBSABS, Ley de Seguros y Código de Comercio.

II. Las contrataciones de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, de Seguros.

III. La Contratación de Seguros será realizada considerando el valor de la prima estimada para obtener el seguro como monto total del contrato y no del monto a asegurar. La póliza constituye la base de la contratación y es parte indivisible del contrato.

IV. La Contratación de Seguros, deberá efectuarse conforme a las siguientes cuantías:

a) ANPE para contrataciones mayores a Bs- 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs.- 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la presentación de propuestas mínimo de ocho (8) días;

b) Licitación Pública para contrataciones mayores a Bs.- 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la presentación de propuestas mínimo de quince (15) días.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal dictar Leyes y Resoluciones Municipales.

Que, el artículo 22 y 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 185/2018 de 28 de noviembre de 2018 (Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios), que señala: "El Concejo Municipal es el titular de la facultad Fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos que tengan que ver con recursos naturales, estratégicos, de interés público y cuantías superiores a las que no necesitan autorización, aprobación o ratificación por el Concejo Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2024, dicta la siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 096/2024

ARTÍCULO 1.- Se **APRUEBA** el **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA**: "SERVICIO DE SEGUROS MOTORIZADOS G.A.M. LLALLAGUA", que adjudica el: "SERVICIO DE SEGUROS DE MOTORIZADOS G.A.M. LLALLAGUA" a la empresa "LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.", representada legalmente por la señora: **Vanessa Amparo García Arce**, titular de la cédula de identidad N° 2756939, por un monto de **Bs. 147.633,09.- (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 09/100 BOLIVIANOS)**, con vigencia de 365 días calendario (un año). A partir del 28 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.



ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA